

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y****LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)****CONVOCAN****A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL COMPONENTE ACTIVOS
PRODUCTIVOS Y AGROLOGÍSTICA DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA
AGRICULTURA, EJERCICIO FISCAL 2019**

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019.

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 2, 4, primer párrafo, 5, fracción I, letras a, e y k, fracción II letra b, 8, 9, fracción I letra e y II letras f y g, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019; asimismo, los artículos 1 fracción VII, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 72, 73, 74, 75, 76 y 78 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 (REGLAS), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2019 y sus modificaciones el 21 de junio de 2019, se convoca a las personas físicas y personas morales interesadas en participar en el Componente Activos Productivos y Agrologística.

BASES**I. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA**

Impulsar el desarrollo sostenible de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERAS) de pequeños y medianos productores agrícolas, mediante incentivos que promuevan su capacidad productiva y económica, utilizando los recursos, suelo y agua, de manera sustentable y facilitando su integración a las cadenas productivas y comerciales.

II. OBJETIVO ESPECÍFICO DEL COMPONENTE

Incrementar el valor de la producción de las UERAS, mediante incentivos para la adquisición de infraestructura y equipamiento de las actividades poscosecha.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



III. POBLACIÓN OBJETIVO

Las UERAS de pequeños y medianos productores, sean personas físicas o morales legalmente constituidas dedicadas a la producción agrícola y que requieran incrementar el valor a sus productos.

IV. COBERTURA

Nacional.

V. INSTANCIA EJECUTORA

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), a través de las Agencias Estatales y Agencias de Crédito Rural, las cuales se ubican de acuerdo al directorio que se encuentra publicado en la página electrónica <https://terfin.fnd.gob.mx/DirectorioAgencias/default-Agencias.htm>.

VI. APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS

El periodo de ventanilla para el registro de la solicitud de incentivo en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de las atribuciones que otorgan las REGLAS a la Unidad Responsable para modificar los plazos de ventanillas, de manera continua o discontinua sujeto a la disponibilidad presupuestal.


El registro de datos de las solicitudes que pertenecen a personas físicas y morales interesadas en participar en este Componente deberá capturarse en línea en el portal <https://www.suri.agricultura.gob.mx/catalogo/tramite-linea> de la página web de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Es importante señalar, que el folio generado por el SURI, deberá ser presentado por el solicitante a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a su emisión con la solicitud de incentivo y demás documentación de manera personal y directamente en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito Rural de FND.

Por otra parte, la captura en las Agencias Estatales y Agencias de Crédito Rural de FND referente a la documentación que evidencia el cumplimiento de los requisitos generales y específicos concluirá en los cinco días hábiles posteriores al cierre del periodo de ventanilla.

Días de atención y horarios:

Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas.


"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Nota: el cierre de ventanillas podrá realizarse antes en función de la demanda y el presupuesto del Componente. En caso de cierre anticipado se informará a través de la página web de FND.

VII. PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS INCENTIVOS

El procedimiento para el otorgamiento de los incentivos será el señalado en el artículo 10 del Capítulo II "Lineamientos Generales", de las REGLAS.

VIII. CONCEPTOS Y MONTOS MÁXIMOS DE INCENTIVOS

Los conceptos de incentivo y los montos máximos de éstos se indican en el cuadro siguiente (conforme a lo establecido en el artículo 75 de las REGLAS):

Concepto de Incentivo	Porcentajes y Montos Máximos
1. Agroindustria	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por persona moral y \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) por integrante. Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas.
2. TIF	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.
3. Cuartos Fríos (unidades de hasta 1,000 m ²)	Hasta el 50% de la inversión total, sin rebasar \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

XI. REQUISITOS GENERALES

Para obtener los incentivos, el solicitante debe cumplir con lo señalado en el Artículo 6 de las REGLAS, Capítulo II, "Lineamientos Generales", además debe cumplir de conformidad con el Artículo 8 de las mismas, con los siguientes requisitos generales que aplican a los Componentes:

I. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD

- A. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- B. CURP, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- C. RFC, en su caso;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- D. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- E. Acreditar la propiedad o sólo la posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del Componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;
- F. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales (en cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación). Con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019;
- G. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social, se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:
 - i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
 - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social
 - iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.
- H. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, la cual debe presentar una resolución de "Sin adeudo o con garantía" o "Sin antecedente".

II. PERSONAS FÍSICAS MAYORES DE EDAD (CON REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL)

- A. En caso de que la persona física esté representada, el representante o apoderado legal deberá cumplir además con los siguientes requisitos documentales:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- i. Carta poder firmada por el otorgante para gestionar los incentivos. La designación de un representante o apoderado legal, no presumirá que éste adquiere la calidad de participante, así como los derechos y obligaciones que le correspondan a su(s) representado(s), por tanto, tampoco se presumirá la existencia de una asociación ni copropiedad sobre derechos empresariales entre el solicitante y el representante o apoderado legal, salvo que se compruebe con el documento respectivo lo contrario;
- ii. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- iii. CURP, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta; y
- iv. Comprobante de domicilio (luz, teléfono, predial, agua), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.

III. PERSONAS MORALES

- A. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;
- B. Acta de asamblea en la que conste la designación de su representante legal o el poder que otorga las facultades suficientes para realizar actos de administración o de dominio, debidamente protocolizado ante Fedatario Público; en caso de que la designación del representante legal se encuentre dentro del acta constitutiva y dicha designación este vigente, no será necesario presentar documento adicional;
- C. Comprobante de domicilio fiscal (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- D. RFC;
- E. Identificación oficial del representante legal vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);
- F. CURP del representante legal, con fecha de impresión no mayor a 3 meses; en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- G. Acreditar, en su caso, la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda dependiendo la naturaleza del Componente, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;
- H. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante impreso y archivo electrónico de Excel. (Anexo IV);

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- I. Anexo III, Declaratoria en materia de seguridad social, se deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:
- i. Cuando el monto del incentivo sea de \$30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
 - ii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social.
 - iii. Cuando el monto del incentivo sea superior a los \$30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.
- J. Estar al corriente con sus obligaciones fiscales (en cumplimiento del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación), con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el incentivo sea menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (\$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 32 del DPEF para el ejercicio fiscal 2019.
- K. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, emitida por el INFONAVIT, la cual debe presentar una resolución de "Sin adeudo o con garantía" o "Sin antecedente".

X. REQUISITOS ESPECÍFICOS

El solicitante debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- I. Proyecto conforme al guion establecido en el Anexo II Guion para la elaboración de proyectos de inversión del Incentivo;
- II. Al menos 3 cotizaciones vigentes de los conceptos que se pretenden adquirir en el proyecto, en donde se señalen las características y precio de los conceptos solicitados, con emisión máximo de tres meses de antigüedad o en su caso se encuentre en tiempo a la vigencia establecida en la misma;
- III. Permisos, licencias o concesiones vigentes que correspondan, para operar o construir la unidad de producción, conforme la Ley que le resulte aplicable;

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- IV. Al menos 2 cartas de intención de compra, con las que demuestre la comercialización de al menos el 50% de la producción contemplada en el proyecto;
- V. Documento que acredite que el solicitante pertenece a la Población Objetivo específica del Componente (última "Declaración del ejercicio de impuestos federales");

XI. ANEXOS APLICABLES

Con fundamento en el Artículo 76 de las REGLAS, los anexos aplicables son los siguientes:

- Anexo I. Solicitud de Incentivo del Programa de Fomento a la Agricultura.
- Anexo II. Guion para la Elaboración de Proyectos de Inversión.
- Anexo III. Declaratoria en materia de Seguridad Social en el caso de estar en los supuestos establecidos en el artículo 8 fracción I, inciso g) y fracción II, inciso i) de las REGLAS.
- Anexo IV. Listado de Productores Integrantes de la Persona Moral Solicitante en formato Excel.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción III de las REGLAS, que señala lo siguiente:

- A. El trámite para la obtención de los apoyos de los programas y Componentes contemplados en las REGLAS será gratuito para los solicitantes.
- B. Al solicitar los incentivos del Componente, la firma de la solicitud respectiva implica que el solicitante acepta expresamente que la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, le notifique cualquier comunicación, mediante mensajería, comunicación electrónica o cualquier otro medio, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- C. De igual manera, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que el solicitante acepta expresamente, que la Secretaría podrá utilizar las imágenes y datos recabados, para el uso del propio Componente del cual recibió el estímulo, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- D. **La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.** Los documentos originales una vez cotejados por el responsable de la ventanilla y generado el registro administrativo correspondiente en el Sistema Único de Registro de Información (SURI) de la Secretaría, o en la base de datos

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



- que corresponda (en caso de que sea aplicable tal registro), le serán devueltos inmediatamente al solicitante.
- E. Se impulsará la equidad de género para su elegibilidad en la obtención de incentivos.
 - F. **Se dará preferencia a aquellos solicitantes que, habiendo cumplido los requisitos, nunca hayan recibido apoyos de la Secretaría.**
 - G. Los productores de comunidades indígenas podrán acreditar la propiedad o la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y en su caso, conforme a usos y costumbres.
 - H. Tratándose de personas físicas solicitantes de incentivo que ya cuenten con registro en el SURI, no estarán obligados a presentar los requisitos de los incisos A), B) y C) de la fracción I, del artículo 8 de las REGLAS, pudiendo presentar únicamente la clave de registro del padrón en el que esté registrado; siempre que se encuentre completo el expediente electrónico o no haya tenido algún cambio en los mismos. En caso de que deba actualizar alguno de los requisitos, podrá hacer uso de la citada clave, acompañando únicamente el o los documentos comprobatorios del o de los requisitos que deban actualizarse. La presentación de dicho folio es para efectos de comprobación de requisitos y no significa la autorización del incentivo solicitado.
 - I. Para el caso de proyectos que contemplen el uso del agua, se deberá presentar el documento vigente debidamente expedido por CONAGUA, que acredite la concesión, el volumen de agua a utilizar en el proyecto, en los términos establecidos en las REGLAS.

XIII. CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

- I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos en el Programa, Componente e Incentivo.
- II. Evaluación bajo los siguientes parámetros:
 - a) Resultado conforme a la cédula de calificación de la solicitud;
 - b) Resolución del Comité Técnico Dictaminador;
 - c) Existencia de suficiencia presupuestaria.

Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 78 de las REGLAS.

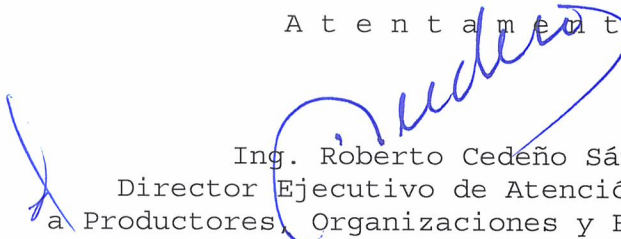
XIV. RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

- I. **Los recursos destinados a incentivos estarán ligados al crédito otorgado por FND (ya sea mediante una Empresa de Intermediación Financiera con fondeo de FND o directamente).**



- II. La persona física y moral deberá presentar la evidencia documental de crédito autorizado al momento de la autorización del incentivo.
- III. Registrarse o estar registrados en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, para evitar su duplicidad.
- IV. Previo a la entrega del incentivo el beneficiario debe de presentar el estado de cuenta con vigencia no mayor a tres meses, que incluya CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo.
- V. FND realizará el seguimiento de los proyectos apoyados; el cual podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que permita verificar que los incentivos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

A t e n t a m e n t e


Ing. Roberto Cedeno Sánchez
Director Ejecutivo de Atención y Fomento
a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales